República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga
Sala Penal

Bucaramanga, julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019). -

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de la apelación de una sentencia condenatoria por medio de los mecanismos de terminación anticipada, se necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle PRIORIDAD al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

María Lucía Rueda Soto
Magistrada

República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga
Sala Penal

Bucaramanga, julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019). -

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de una apelación de auto por medio del cual se apela la negativa de redosificación de la pena, aspecto que podría afectar el derecho a la libertad de quien se encuentra privado de la misma desde junio de 2017, se hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle PRIORIDAD al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

Maria Lucia Rueda Soto
Magistrada